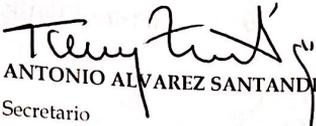


INFORME SECRETARIAL. Paso al Despacho hoy 26 de agosto de 2.021, el presente proceso, informando que la parte demandante no subsano la reforma de la demanda en el plazo otorgado. SIRVASE A PROVEER.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera- Magdalena, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso verbal de PERTENENCIA

RAD. No. 47 980 4089 002 2020 00114 00

Demandante JUAN SEGUNDO JIMENEZ CAMPO

Demandados: EFRAÍN, MARTHA AUSBERTO, PEDRO GUSTAVO y ARELIS JIMENEZ CAMPO y HEREDEROS INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta que una vez revisado el correo de este despacho, se pudo constatar que la parte demandante no presentó la subsanación de la reforma de la demanda dentro del plazo ordenado en auto de fecha 5 de agosto de la presente anualidad, en el entendido que, el auto antes relacionado se notificó por estado electrónico No. 041 publicado en el portal web de la Rama Judicial, el día seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Así pues, el término para subsanar la reforma de la demanda se vencía el día trece (13) de agosto de la presente anualidad, sin embargo, el abogado de la parte demandante presentó el memorial vía correo electrónico el 18 de agosto de 2021.

Este despacho rechazará la reforma a la demanda conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual, el memorial allegado no generará efectos jurídicos.

Por lo expuesto se

RESUELVE

ÚNICO: RECHAZAR la reforma de la demanda, bajo el proceso verbal de pertenencia, promovido por JUAN SEGUNDO JIMENEZ CAMPO contra EFRAÍN, MARTHA AUSBERTO, PEDRO GUSTAVO y ARELIS JIMENEZ CAMPO y HEREDEROS

Demandados: EFRAÍN, MARTHA AUSBERTO, PEDRO GUSTAVO y ARELIS JIMENEZ CAMPO y HEREDEROS
Demandante: JUAN SEGUNDO JIMENEZ CAMPO y HEREDEROS
INDETERMINADOS

INDETERMINADOS. En consecuencia, la reforma a la demanda presentada vía correo electrónico el 18 de agosto de 2021, no generará efectos jurídicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto fue notificado por estado electrónico en el portal web
de la Rama Judicial
Fecha: 27 de agosto de 2021